



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 337 – 2016–CO-UNJ Jaén, 03 de octubre del 2016

**VISTO:** La Solicitud S/N, de fecha 15 de setiembre del 2016, del estudiante Eliud Roca Kinin; Informe N° 025-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 16 de setiembre del 2016; Informe N° 141-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 21 de setiembre del 2016; Oficio N° 193-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 23 de setiembre del 2016; Proveído N° 1308, de fecha 23 de setiembre del 2016; Acuerdo de Sesión Ordinaria, de fecha 27 de setiembre del 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que está integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 15 de setiembre del 2016; el estudiante Eliud Roca Kinin, informa al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, que por motivos de fuerza mayor no se matriculo dentro de la fecha establecida, por lo que solicita autorización para matricularse fuera de fecha en el semestre académico 2016-II;

Que, mediante Informe N° 025-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 16 de setiembre del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil informa que acuerdo al Reglamento Académico de nuestra casa Superior de Estudios, es procedente la solicitud de matrícula fuera de fecha del estudiante en mención, por lo que solicita se autorice mediante acto resolutorio la matrícula en el semestre académico 2016-II;

Que, mediante Informe N° 141-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 21 de setiembre del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros Académico sugiere que se proceda de acuerdo a nuestro Reglamento Académico, asimismo se autorice mediante acto resolutorio al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil realice la matrícula del estudiante Eliud Roca Kinin en el semestre académico 2016-II;

Que, mediante Oficio N°193-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 23 de setiembre del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se autorice la matrícula fuera de fecha del estudiante en mención en el semestre académico 2016-II, de acuerdo a lo solicitado mediante Informe N° 025-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 16 de setiembre del 2016, procedente de la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil;

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 58° establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante el artículo 13° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, indica como atribuciones del Consejo Universitario. b) Aprobar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Reglamento Académico en su artículo 53° establece; "Queda terminantemente prohibido, bajo responsabilidad y sanción toda matrícula fuera de cronograma establecido, salvo acuerdo mediante Resolución de Consejo de Facultad o quien haga sus veces";

Que, mediante Proveído N° 1308, de fecha 23 de setiembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, deriva expediente para ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión ordinaria de fecha 27 de setiembre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad autorizar la matrícula extemporánea del estudiante Eliud Roca Kinin en el semestre académico 2016-II, conforme a lo solicitado mediante Informe N° 025-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 16 de setiembre del 2016, procedente de la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la matrícula extemporánea del estudiante **ELIUD ROCA KININ**, en el semestre académico 2016-II, conforme a lo solicitado mediante Informe N° 025-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 16 de setiembre del 2016, procedente de la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



  
Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente